



Asamblea General

Distr. general
12 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas 124, 133, 135 y 136 del programa

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Presupuesto por programas para 2020

Planificación de los programas

Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: procedimientos y prácticas presupuestarios

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución [72/266 A](#), la Asamblea General aprobó el cambio de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, a partir del presupuesto por programas para 2020, solicitó al Secretario General que, en 2022, tras la conclusión del primer ciclo presupuestario completo, realizara un examen de los cambios introducidos en el ciclo presupuestario, y decidió examinar en su septuagésimo séptimo período de sesiones la ejecución del presupuesto anual, con miras a adoptar una decisión definitiva. También en esa resolución, la Asamblea General decidió que el documento del proyecto de presupuesto por programas constaría de tres partes:

- a) Primera parte: el esbozo del plan, en el que se aprueban las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización;
- b) Segunda parte: el plan de los programas y subprogramas e información sobre la ejecución de los programas;
- c) Tercera parte: las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos para los programas y los subprogramas.

* Publicado nuevamente por razones técnicas por segunda vez (20 de mayo de 2020).



En la misma resolución, la Asamblea General decidió también que las partes primera y segunda se presentarían por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la tercera parte por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para su examen. También en la misma resolución, la Asamblea General reiteró que el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva debían examinar el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con sus respectivos mandatos y, preservando el carácter secuencial de los procesos de examen, presentarle sus conclusiones y recomendaciones para la aprobación definitiva del presupuesto por programas, y solicitó al Secretario General que evaluase el efecto de los cambios introducidos en el ciclo presupuestario sobre la labor de los órganos subsidiarios pertinentes de la Asamblea. Cabe observar que la Asamblea General ha mantenido el calendario de reuniones de la Quinta Comisión, la Comisión Consultiva y el Comité del Programa y de la Coordinación.

Este informe se ha preparado conforme a lo dispuesto en la resolución [74/251](#) de la Asamblea General, en que esta solicitó que el Secretario General le presentara lo antes posible, para examinarlo en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los efectos de los cambios del ciclo presupuestario en los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos en lo que respectaba a la secuencia acordada de los procesos de examen del proyecto de presupuesto por programas y que, a ese respecto, presentara posibles opciones para asegurar el mantenimiento de esa secuencia, incluida la posibilidad de que la Comisión Consultiva preparase sus conclusiones y recomendaciones sobre la base de un plan por programas aprobado por la Asamblea General en 2021.

I. Introducción

1. En su informe sobre el cambio del paradigma de gestión en las Naciones Unidas (A/72/492 y A/72/492/Add.1), el Secretario General formuló una serie de propuestas para mejorar el proceso de planificación y presupuestación de los programas y su presentación en las Naciones Unidas. Señaló que el hecho de que el ciclo fuera prolongado y la documentación estuviera fragmentada no permitía evaluar estratégicamente el programa de trabajo de la Organización, y propuso simplificar y mejorar los procesos de planificación y presupuestación a fin de apoyar mejor la adopción de decisiones y aumentar la transparencia de la información en el documento del presupuesto.

2. En su resolución 72/266 A, la Asamblea General aprobó el cambio de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, a partir del presupuesto por programas para 2020, solicitó al Secretario General que, en 2022, tras la conclusión del primer ciclo presupuestario completo, realizara un examen de los cambios introducidos en el ciclo presupuestario, y decidió examinar en su septuagésimo séptimo período de sesiones la ejecución del presupuesto anual, con miras a adoptar una decisión definitiva. También en esa resolución, la Asamblea General decidió que el documento del proyecto de presupuesto por programas constaría de tres partes:

a) Primera parte: el esbozo del plan, en el que se aprueban las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización;

b) Segunda parte: el plan de los programas y subprogramas e información sobre la ejecución de los programas;

c) Tercera parte: las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos para los programas y los subprogramas;

3. En la misma resolución, la Asamblea General decidió también que las partes primera y segunda se presentarían por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la tercera parte por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para su examen. La Asamblea también decidió que la primera parte se presentaría cada tres años. También en la misma resolución, la Asamblea reiteró que el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva debían examinar el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con sus respectivos mandatos y, preservando el carácter secuencial de los procesos de examen, presentarle sus conclusiones y recomendaciones para la aprobación definitiva del presupuesto por programas, y solicitó al Secretario General que evaluase el efecto de los cambios introducidos en el ciclo presupuestario sobre la labor de los órganos subsidiarios pertinentes de la Asamblea.

4. Cabe señalar que cuando la Asamblea General aprobó el cambio a un ciclo presupuestario anual, no modificó el mandato ni las funciones del Comité del Programa y de la Coordinación o de la Comisión Consultiva en lo que respecta al examen del presupuesto por programas por parte de esos órganos. El Comité, en su calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, sigue examinando el aspecto programático (es decir, las partes primera y segunda del proyecto de presupuesto por programas) y la Comisión Consultiva sigue examinando la parte relativa a los recursos (es decir, la tercera parte del proyecto de presupuesto por programas). El Comité y la Comisión siguen actuando de conformidad con sus respectivos mandatos y sus recomendaciones siguen presentándose a la Asamblea por conducto de la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión), para la aprobación definitiva del presupuesto por programas.

5. Cabe observar además que la decisión de la Asamblea General de pasar de un ciclo presupuestario bienal a uno anual no tuvo repercusiones en el proyecto de calendario de conferencias y reuniones aprobado en relación con el tema del programa relativo al plan de conferencias y que no se introdujeron cambios en los proyectos de calendario aprobados para 2018, 2019 y 2020 (véanse las resoluciones [72/19](#), [73/270](#) y [74/252](#) relativas al plan de conferencias). Mientras que el ciclo de aprobación del proyecto de calendario de conferencias y reuniones se ha ajustado al ciclo presupuestario anual de conformidad con lo dispuesto en la resolución [3491 \(XXX\)](#) de la Asamblea General, en la que esta decidió que el ciclo de reuniones y conferencias debía coincidir con el período financiero presupuestario¹, el calendario de reuniones de los órganos principales y subsidiarios y de los órganos de expertos de la Asamblea permanece invariable.

6. Con la transición de un ciclo presupuestario bienal a uno anual, el proyecto de presupuesto por programas para 2020, incluidas la segunda parte (el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas) y la tercera parte (las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos) se ultimó durante el período comprendido entre enero y abril de 2019, de conformidad con la orientación oficial impartida por el Contralor a los jefes de las entidades tras la aprobación por la Asamblea General de las resoluciones pertinentes a fines de diciembre de 2018. A medida que los documentos del presupuesto se ultimaban, se presentaron para su procesamiento al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, entre mediados de marzo y el final de abril de 2019. Posteriormente, la Comisión Consultiva examinó la parte de los presupuestos correspondiente a las necesidades de recursos por un período de aproximadamente 12 semanas, desde la tercera semana de mayo hasta mediados de agosto de 2019. El Comité del Programa y de la Coordinación examinó los aspectos programáticos del proyecto de presupuesto por programas en el período de sesiones que celebra normalmente en junio (cuatro semanas). De octubre a diciembre de 2019, la Quinta Comisión examinó el proyecto de presupuesto por programas, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Comité y de la Comisión Consultiva, tras lo cual la Asamblea aprobó el presupuesto por programas. Ese proceso permitió que el proyecto de presupuesto por programas tuviera un contenido más actual, a diferencia de la práctica anterior, en la cual los planes de los programas se preparaban un año antes y abarcaban un período más largo de dos años, contribuyendo así a un dilatado proceso en el que los planes de los programas se ultimaban casi cuatro años antes de que finalizara el período abarcado por dichos planes. En 2020 se está siguiendo el mismo proceso para la preparación del proyecto de presupuesto por programas para 2021. En cambio, el plan por programas bienal para el bienio 2018-2019 se ultimó a principios de 2016 para el período terminado el 31 de diciembre de 2019.

7. En su resolución [74/251](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara lo antes posible, para examinarlo en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los efectos de los cambios del ciclo presupuestario en los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos en lo que se refería a la secuencia acordada de los procesos de examen del proyecto de presupuesto por programas y que, a ese respecto, presentara posibles opciones para asegurar el mantenimiento de esa secuencia, incluida la posibilidad de que la Comisión Consultiva preparase sus conclusiones y recomendaciones sobre la base de un plan por programas aprobado por la Asamblea en 2021. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud.

¹ Véanse también [A/74/32](#) y [A/74/121](#).

II. Examen de los efectos de los cambios del ciclo presupuestario en los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos en lo que respecta a la secuencia acordada de los procesos de examen del proyecto de presupuesto por programas

8. En esta sección se ofrece un panorama general de la evolución del ciclo presupuestario de la Organización, los principales órganos de examen y el proceso de preparación y examen del presupuesto.

A. Evolución del ciclo presupuestario de las Naciones Unidas desde la introducción de la presupuestación por programas

9. La planificación y presupuestación de los programas en las Naciones Unidas ha evolucionado a lo largo del tiempo, con la introducción en 1974 de un plan cuatrienal de mediano plazo y un presupuesto por programas bienal, el cambio en 2004 a un plan de dos años que reflejaba la duración del presupuesto bienal y el presupuesto por programas anual recientemente aprobado, el cual integra a modo de prueba, a partir del proyecto de presupuesto por programas para 2020, la planificación de los programas y la información sobre la ejecución de los programas, y las necesidades de recursos.

10. Se recordará que en 1974, la Organización adoptó la presupuestación por programas, en virtud de la cual el presupuesto reflejaba las actividades programáticas de la Secretaría de las Naciones Unidas y las decisiones conexas de sus órganos rectores. Antes de 1974, la Organización utilizaba presupuestos basados en objetos de gastos. El nuevo formato del presupuesto tenía por objeto permitir un examen analítico e integrado del costo, el contenido y la importancia de cada programa. El ejercicio presupuestario, que hasta ese momento era anual, pasó a ser bienal (véanse las resoluciones de la Asamblea General 3043 (XXVII) y 3199 (XXVIII)). La Organización también introdujo por primera vez el principio de un solo documento de planificación, el plan de mediano plazo, que abarcaba un ciclo de cuatro años.

11. Inicialmente, el plan y el presupuesto se debatían al mismo tiempo. El primer plan de mediano abarcaba el período 1974-1977 y fue examinado con el presupuesto para el bienio 1974-1975. El siguiente plan abarcaba el período 1976-1979 y se examinó paralelamente al presupuesto para el bienio 1976-1977. Sin embargo, en esos primeros tiempos la Secretaría tuvo que hacer frente a serios problemas para producir la documentación necesaria tanto para el plan como para el presupuesto, ya que ambos documentos se preparaban simultáneamente. La cuestión del calendario de preparación del plan se abordó en el contexto del plan de mediano plazo para el período 1976-1979 (A/10006/Add.1). En ese plan, se observó que “el calendario actual del ciclo plan-presupuesto en las Naciones Unidas es tal que:

- i) El plan contiene dos períodos bienales;
- ii) El primero de estos dos períodos coincide con el presupuesto;
- iii) A cada ciclo presupuestario corresponde un nuevo ciclo de planificación;
- iv) El plan y el presupuesto se preparan, examinan y aprueban al mismo tiempo”.

12. En vista de la labor necesaria para preparar la documentación relacionada con el plan y el presupuesto, el Secretario General sugirió un calendario alternado, pero también señaló el inconveniente resultante, ya que adelantar la preparación del plan

alargaba en un año la perspectiva del mismo. Por consiguiente, el plan para el período 1976-1979 se preparó en 1974 (una perspectiva de cinco años), y con un calendario alternado se habría preparado un año antes, en 1973 (una perspectiva de seis años). En su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1976-1977, el Secretario General señaló la cuestión del momento y la oportunidad adecuados para que la Secretaría preparase el plan y el presupuesto y diese una secuencia más lógica y practicable para su examen y aprobación al nivel intergubernamental y técnico. En su resolución [3392 \(XXX\)](#), la Asamblea General decidió examinar el plan de mediano plazo y el proyecto de presupuesto bienal por programas en años alternos, comenzando en 1976 con un plan de mediano plazo para el período 1978-1981.

13. En los decenios siguientes, los procedimientos y prácticas de planificación de los programas y presupuestación siguieron mejorando y la Asamblea General decidió varios cambios fundamentales.

14. En 1986, la Asamblea General introdujo otros principios, como el de establecer un esbozo del presupuesto y un fondo para imprevistos (véase la resolución [41/213](#)). Al año siguiente, en su resolución [42/211](#), la Asamblea abordó la aplicación de la resolución [41/213](#). El esbozo del presupuesto indicaba, entre otras cosas, una estimación preliminar de los recursos con que se preveía financiar el programa de actividades propuesto para el bienio siguiente. El fondo para imprevistos, expresado como porcentaje de la cuantía general del esbozo del presupuesto, permite financiar, en relación con el bienio, los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas o de las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de gastos extraordinarios, con sujeción a determinadas disposiciones.

15. En 2000, tras examinar el proceso de planificación, programación y presupuestación vigente entonces, la Asamblea General aprobó una nueva metodología para la preparación del presupuesto, concretamente el uso de marcos de presupuestación basada en los resultados, centrados en los productos que debían generarse y los consiguientes resultados, en sustitución de la presupuestación por insumos, que había sido la principal metodología hasta ese momento (véase la resolución [55/231](#) de la Asamblea).

16. En 2004, el marco cuatrienal de mediano plazo fue sustituido por un marco estratégico bienal, integrado por un esbozo del plan que reflejaba los objetivos a más largo plazo de la Organización (primera parte) y un plan por programas bienal (segunda parte) (véase la resolución [58/269](#) de la Asamblea General). Esto fue el resultado de propuestas para asegurar una conexión estratégica entre los programas y la asignación de recursos, facilitar el debate intergubernamental y evitar la duplicación y el consumo de tiempo que implicaba la tarea de examinar los documentos presupuestarios y de planificación. Esas propuestas se formularon tras la aprobación por la Asamblea General de su resolución [57/300](#), en que la Asamblea General reconoció la necesidad de seguir mejorando y simplificando el ciclo de planificación, programación y presupuestación de la Organización y pidió al Secretario General que le presentara una propuesta más detallada.

17. En 2017, el Secretario General propuso que el proceso de planificación y presupuestación, que abarcaba más de cinco años desde la preparación hasta la ejecución, se sustituyera por un ciclo presupuestario anual, lo que permitiría acortar el ciclo en dos años y preparar planes por programas y estimaciones de recursos más realistas y adecuados (véanse [A/72/492](#) y [A/72/492/Add.1](#)). En un ciclo anual, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva seguirían examinando los aspectos programáticos y financieros de los documentos del presupuesto y presentando sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General para su examen, de conformidad con sus respectivos mandatos. Además, el

Comité y la Comisión examinarían el documento del presupuesto por programas en el ciclo anual, lo cual permitiría una mayor concentración e integración en el proceso, de conformidad con sus respectivos mandatos. La Quinta Comisión podría examinar tanto los aspectos de la programación como las necesidades financieras del presupuesto sobre la base de la opinión de ambos órganos.

18. En 2017, la Asamblea General aprobó el cambio de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, a partir del presupuesto por programas para 2020. Con arreglo a las disposiciones aprobadas en la resolución 72/266 A, el proyecto de presupuesto por programas contiene tres partes: el esbozo del plan, el plan de los programas e información sobre la ejecución de los programas, y las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos. Con la aprobación de la resolución 72/266 A, la anualización del presupuesto por programas y un ciclo presupuestario y de planificación más corto, se eliminó el esbozo del presupuesto.

19. En el cuadro que figura a continuación se resume la evolución de la documentación presupuestaria y la relativa a la planificación de los programas desde la introducción de la presupuestación por programas.

Evolución de la documentación presupuestaria y la relativa a la planificación de los programas en las Naciones Unidas

<i>1974–1985</i>	<i>1986–2003</i>	<i>2004–2019</i>	<i>2020</i>
Plan de mediano plazo	Plan de mediano plazo	Marco estratégico consistente en: <ul style="list-style-type: none"> a) Esbozo del plan (primera parte) b) Plan por programas bienal (segunda parte) 	Presupuesto anual por programas consistente en: <ul style="list-style-type: none"> a) Primera parte: esbozo del plan, que se presentará una vez cada tres años b) Segunda parte: plan por programas y ejecución de los programas c) Tercera parte: recursos relacionados y no relacionados con puestos
Presupuesto bienal	Esbozo del presupuesto Presupuesto bienal	Esbozo del presupuesto Presupuesto bienal	

20. Así pues, las disposiciones actuales, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 72/266 A y la documentación conexas, son fundamentalmente diferentes de las de años anteriores. Permiten la aprobación del plan y el presupuesto por programas más cerca del punto de ejecución y, por tanto, resuelven una limitación clave que se había observado cuando el plan y el presupuesto se examinaban inicialmente en años alternos.

B. Principales órganos de examen

21. El artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que la Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de las Naciones Unidas, y prorrateará los gastos de la Organización entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, el Secretario General es el responsable de preparar y presentar un proyecto de presupuesto para

sufragar los gastos de las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas que se financian con cargo al presupuesto ordinario.

22. Dos órganos, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva, examinan las propuestas de planificación y presupuestación formuladas por el Secretario General, de conformidad con sus respectivos mandatos, y presentan sus conclusiones y recomendaciones por conducto de la Quinta Comisión a la Asamblea General para que esta las examine y apruebe.

1. Comité del Programa y de la Coordinación

23. De conformidad con la resolución 2008 (LX) (1976) del Consejo Económico y Social, el Comité del Programa y de la Coordinación funciona en calidad de principal órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General para la planificación, la programación y la coordinación. El Comité da directrices a la Secretaría en relación con la elaboración de programas, interpretando la intención legislativa para ayudarla a traducir la legislación en programas. Entre las atribuciones del Comité figura la cooperación con la Comisión Consultiva y la celebración de consultas periódicas con la Dependencia Común de Inspección. El informe anual del Comité es examinado por el Consejo y por la Asamblea General.

24. En su decisión 42/450, la Asamblea General decidió que, a partir de 1988, el Comité del Programa y de la Coordinación estaría compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de la distribución geográfica equitativa. De conformidad con la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social y la decisión 42/450 de la Asamblea, los miembros del Comité son propuestos por el Consejo y elegidos por la Asamblea. La Asamblea, en la sección III de su resolución 3392 (XXX), relativa al examen del mecanismo de los órganos intergubernamentales y de expertos que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos, alentó a los Estados Miembros a que estuvieran representados a un nivel adecuado en el Comité a fin de aumentar los conocimientos técnicos del Comité.

25. En su resolución 2008 (LX), el Consejo Económico y Social preveía que el Comité del Programa y de la Coordinación se reuniera durante un período más largo en los años en que se examinara un plan, a saber, durante seis semanas en los años en que se preparase el plan y durante cuatro semanas en los años en que se elaborase el presupuesto. Desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 58/269, en que la Asamblea decidió que el Comité dejaría de examinar el esbozo de presupuesto, el Comité se reúne anualmente durante cuatro semanas, normalmente en junio.

2. Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

26. Las principales funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, tal como las definió la Asamblea General en su resolución 14 (I) A, incluyen estudiar e informar respecto al informe sobre el presupuesto que el Secretario General presente a la Asamblea, así como asesorar a esta en relación con todo asunto financiero o de presupuesto que se le refiera. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea, la Comisión Consultiva tiene a su cargo el examen técnico del presupuesto por programas de las Naciones Unidas y ayuda en sus tareas a la Quinta Comisión. Por consiguiente, al comienzo de cada período ordinario de sesiones en que haya de examinarse el proyecto de presupuesto por programas, la Comisión Consultiva presenta a la Asamblea un informe detallado sobre el mismo.

27. Los miembros de la Comisión Consultiva son nombrados por la Asamblea General. De conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Asamblea, son escogidos a base de una amplia representación geográfica y de su capacidad y su experiencia personales, y desempeñan su cargo por un período de 3 años. En su resolución 74/267, la Asamblea decidió aumentar a 21 el número de miembros de la Comisión Consultiva a partir del 1 de enero de 2021. De los 21 miembros, 3 por lo menos deben ser expertos financieros de reconocida competencia, según lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento.

28. Actualmente, la Comisión Consultiva celebra tres períodos de sesiones cada año con un tiempo total asignado a las reuniones de entre 9 y 10 meses por año. Se espera que la Comisión Consultiva celebre tres períodos de sesiones en 2021, con un tiempo total asignado a las reuniones de entre 10 y 11 meses.

C. Preparación del actual presupuesto por programas

29. La preparación y el examen del proyecto de presupuesto por programas se rigen por la resolución 72/266 A de la Asamblea General. Como se indica en el prefacio e introducción del proyecto de presupuesto por programas para 2020 (A/74/6 (Introduction)), el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación se enmendará en el contexto del examen del ciclo presupuestario, como decidió la Asamblea en el párrafo 7 de su resolución 72/266 A. Cabe señalar también que, en respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 9 de la resolución 74/251 de la Asamblea, el Secretario General ha determinado, en la introducción del proyecto de presupuesto por programas para 2021 (A/75/6 (Introduction)), cuáles son las disposiciones del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación, así como las del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que ya no son aplicables durante el período de prueba del presupuesto anual, a la luz de la aprobación de las resoluciones 72/266 A y 74/251.

30. El proceso de preparación y examen del presupuesto por programas comienza con la formulación del plan por programas y eso sigue igual. El plan por programas traduce los mandatos legislativos en programas y subprogramas. El plan se elabora a partir de las orientaciones de política y los objetivos fijados por los órganos intergubernamentales, y refleja las prioridades de los Estados Miembros tal como figuran en las disposiciones legislativas aprobadas por los órganos intergubernamentales orgánicos y regionales dentro de sus esferas de competencia y por la Asamblea General, sobre la base del asesoramiento del Comité del Programa y de la Coordinación. El proceso actual sigue permitiendo el examen del plan por programas por el Comité del Programa y de la Coordinación y el examen del presupuesto por la Comisión Consultiva, antes de que la Asamblea General lo examine y apruebe, por conducto de la Quinta Comisión.

31. A fin de cumplir los plazos existentes para el examen, la preparación del proyecto de presupuesto por programas comienza unos 15 meses antes del comienzo del ejercicio presupuestario, y la orientación definitiva se publica 3 meses después, tras la aprobación por la Asamblea General de las resoluciones sobre el plan por programas y el presupuesto por programas en la parte principal del período de sesiones. Antes de ultimarse el proyecto de presupuesto por programas, los órganos sectoriales, orgánicos y regionales pertinentes examinan el plan por programas y la información sobre la ejecución de los programas, de ser posible durante el ciclo ordinario en que celebran sus reuniones. La información sobre el examen del proyecto de plan por programas por los órganos sectoriales, orgánicos y regionales se facilita al Comité del Programa y de la Coordinación en un documento de sesión.

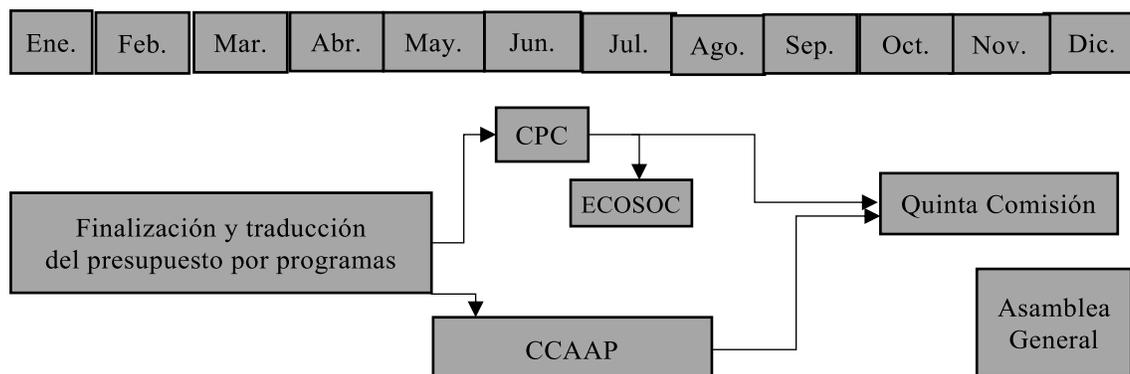
32. En el párrafo 5.7 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación se estipula que el Secretario General proporcionará al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva un texto anticipado del proyecto de presupuesto por programas. Las prácticas de trabajo de la Comisión Consultiva permiten el examen de textos anticipados de la documentación. Sin embargo, en lo que respecta al Comité del Programa y de la Coordinación, la documentación debe publicarse en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de su período de sesiones de junio. Para ello es necesario ultimar gradualmente la documentación del proyecto de presupuesto por programas anual y terminarla para el final de abril, antes de transmitirla a los servicios de edición y traducción. Una vez ultimada, la documentación debe ser procesada por los servicios de edición y traducción y publicada en todos los idiomas oficiales antes del período de sesiones de junio del Comité. El presupuesto por programas para 2020 constaba de 47 documentos, de los cuales 36 estaban sujetos al examen del Comité.

D. Proceso de examen a nivel intergubernamental y técnico

33. Al final del período de sesiones de junio del Comité del Programa y de la Coordinación, se traduce el informe del Comité, que incluye su examen del proyecto de plan por programas, para ser examinado luego por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de gestión, que se celebra normalmente a finales de julio. Posteriormente, la Asamblea General examina las conclusiones y recomendaciones en la parte principal del siguiente período de sesiones.

34. La Comisión Consultiva concluye su examen del presupuesto por programas y ultima su informe en agosto. El informe de la Comisión Consultiva se examina luego junto con las propuestas presupuestarias del Secretario General en la parte principal del período de sesiones de la Asamblea General. En la figura siguiente se describe el proceso de preparación y examen del presupuesto.

Proceso de preparación y finalización del proyecto de presupuesto por programas y examen del mismo por los órganos intergubernamentales y de expertos



Abreviaciones: CCAAP, Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; CPC, Comité del Programa y de la Coordinación; ECOSOC, Consejo Económico y Social.

E. Interacción entre el Comité del Programa y de la Coordinación y las Comisiones Principales distintas de la Quinta Comisión

35. La práctica de la Mesa al asignar temas del programa ha sido recomendar a la Asamblea General que asigne el tema de la planificación de los programas a todas las Comisiones Principales y al pleno de la Asamblea a fin de mejorar el debate sobre los informes de evaluación, planificación, presupuestación y seguimiento. En el pasado, ha habido casos en que el Comité del Programa y de la Coordinación ha formulado recomendaciones detalladas para la aprobación de todos los programas, con excepción de programas concretos. Para esas excepciones, el Comité recomendó que una Comisión Principal específica examinara el plan del programa conexas. Por ejemplo, el Comité formuló tal recomendación en 2004, 2006, 2008 y 2012, como se indica a continuación:

a) En 2004, el Comité recomendó a la Asamblea General que asignara el programa 3 (Desarme), el programa 10 (Comercio y desarrollo), el programa 19 (Derechos humanos) y el programa 23 (Información pública) a la Primera Comisión, la Segunda Comisión, la Tercera Comisión y la Cuarta Comisión, respectivamente, para su examen y adopción de medidas en relación con el tema titulado “Planificación de los programas”;

b) En 2006, el Comité recomendó que la Asamblea General asignara el subprograma 1 del programa 7 (“Asuntos económicos y sociales”) del proyecto de marco estratégico para el período 2008-2009 a la Segunda Comisión para su examen y adopción de medidas en relación con el tema del programa titulado “Planificación de los programas”. Ese mismo año, el Comité recomendó a la Asamblea General que asignara el programa 19 (“Derechos humanos”) del proyecto de marco estratégico para el período 2008-2009 y las estimaciones revisadas relativas al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (descripciones de los programas del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 en la sección 23 (“Derechos humanos”) a la Tercera Comisión para su examen y adopción de medidas en relación con el tema del programa titulado “Planificación de los programas”;

c) En 2008, el Comité recomendó que la Asamblea General asignara el programa 19 (“Derechos humanos”) del proyecto de marco estratégico para el período 2010-2011 a la Tercera Comisión para su examen y adopción de medidas en relación con el tema del programa titulado “Planificación de los programas”.

d) En 2012, el Comité recomendó que la Asamblea General asignara el programa 20 (“Derechos humanos) del proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015 a la Tercera Comisión para su examen y adopción de medidas en relación con el tema del programa titulado “Planificación de los programas”.

36. Los ejemplos precedentes ilustran que, en consonancia con la práctica de la Mesa de asignar el tema del programa relativo a la planificación de los programas a todas las Comisiones Principales y en el contexto de esos cuatro ejemplos concretos, las demás Comisiones Principales examinan el tema del programa relativo a la planificación de los programas paralelamente a la Quinta Comisión, bien por recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación, bien debido a la asignación del tema del programa relativo a la planificación de los programas a todas las Comisiones Principales distintas de la Quinta Comisión.

37. Además de las propuestas contenidas en el proyecto de presupuesto por programas, los procedimientos presupuestarios de la Organización permiten también un examen paralelo separado de las consecuencias para el presupuesto por programas derivadas de las decisiones de los órganos legislativos, así como de las estimaciones revisadas presentadas por el Secretario General. La documentación conexas puede abarcar consecuencias programáticas y presupuestarias, y la Comisión Consultiva examina los informes publicados por el Secretario General antes de que los examine la Asamblea General, por conducto de la Quinta Comisión. Por lo general, las consecuencias programáticas de esas propuestas separadas no son objeto de examen por el Comité del Programa y de la Coordinación antes de que las examine la Comisión Consultiva o la Quinta Comisión. Por consiguiente, en el presupuesto por programas definitivo que se aprueba al final de la parte principal del período de sesiones se tienen en cuenta las propuestas que figuran en el proyecto de presupuesto por programas, las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas.

F. Interacción entre el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

38. Como se muestra en la figura, el Comité del Programa y de la Coordinación concluye su período de sesiones en junio y la Comisión Consultiva en agosto. El Comité y la Comisión Consultiva tienen mandatos separados y diferenciados, y ambos órganos informan por separado a la Quinta Comisión, analizando las propuestas sobre el plan por programas y los recursos de conformidad con sus respectivos mandatos. La Quinta Comisión considera los informes de ambos órganos al adoptar decisiones holísticas sobre el proyecto de presupuesto por programas.

39. En caso de que una recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación tuviera consecuencias para el presupuesto, el Secretario General publicaría una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, indicando que, si la Asamblea General aprobara la recomendación pertinente, las consecuencias serían las que figuren en dicha exposición. De conformidad con los artículos 153 y 157 del Reglamento de la Asamblea, la Comisión Consultiva examinaría entonces esa exposición y la Asamblea adoptaría medidas al respecto, por conducto de la Quinta Comisión.

40. Dado que la función del Comité del Programa y de la Coordinación no es aprobar o modificar mandatos, sino determinar si los mandatos se han plasmado con exactitud en la información sobre la planificación de los programas, no es frecuente que se generen exposiciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas en relación con recomendaciones específicas del Comité. Sin embargo,

cabe señalar dos precedentes desde la aprobación de la resolución [55/231](#) de la Asamblea General:

a) En junio de 2004, en relación con el plan del programa 24 (Servicios de gestión y de apoyo) del plan por programas bienal para 2006-2007, el Comité recomendó que se añadieran ciertas actividades. La Secretaría presentó, con carácter especial, una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas ([E/AC.51/2004/7](#)), en la que se indicaba que, si el Comité decidiera aprobar las recomendaciones, el Secretario General informaría acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. El informe fue aprobado y dio lugar a una exposición separada de las consecuencias para el presupuesto por programas que se presentó a la Asamblea ([A/C.5/59/13](#)), en la que se indicaba que, si la Asamblea hiciera suyas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité, habría consecuencias para el presupuesto. Sobre esa base y antes de que se aprobara la resolución, la Comisión Consultiva formuló recomendaciones conexas ([A/59/567](#)), entre ellas una relativa a la necesidad de un monto adicional. Los recursos conexas fueron aprobados por la Asamblea en su decisión 59/549;

b) En junio de 2014, tras examinar el plan por programas bienal para 2016-2017 correspondiente al Departamento de Información Pública, el Comité, en su informe [A/69/16](#), recomendó que se introdujeran cambios en las actividades previstas, a saber, que se añadieran referencias al hecho de que las actividades tendrían que realizarse en todos los idiomas oficiales. Representantes de la Secretaría informaron al Comité, verbalmente y *ad hoc*, durante el mismo período de sesiones de junio de 2014 y antes de que se ultimara el informe del Comité, de que la recomendación tendría consecuencias para el presupuesto. Posteriormente, representantes de la Secretaría informaron oralmente a la Quinta Comisión durante la parte principal del sexagésimo noveno período de sesiones, en 2014, de que los cambios tendrían consecuencias para el presupuesto, que se incluirían en el futuro presupuesto por programas para el bienio 2016-2017. Como se refleja en el párrafo 28.12 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 ([A/70/6 \(Sect. 28\)](#), [A/70/6 \(Sect. 28\)/Corr.1](#) y [A/70/6 \(Sect. 28\)/Corr.2](#)) y en consonancia con las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución [69/17](#), relativa a la planificación de los programas, esas consecuencias para el presupuesto se incorporaron por tanto en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, que se preparó y presentó a la Asamblea, por conducto de la Quinta Comisión, en 2015. Al examinar el proyecto de presupuesto por programas, la Comisión Consultiva, en el párrafo VII.27 de su informe ([A/70/7](#)), recomendó que se aprobaran los recursos no relacionados con puestos, incluida la consignación para la recomendación conexas, indicada en párrafo VII.2 b) de ese informe. Posteriormente, en el plan por programas bienal para 2018-2019 y el presupuesto por programas conexas para el bienio 2018-2019, se repitió en mismo escenario en relación con el Departamento de Información Pública.

41. El proceso de preparación, examen y aprobación del proyecto de presupuesto por programas para 2020, aprobado por la Asamblea General, salvaguardó las prerrogativas respectivas del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva, y permitió a los dos órganos examinar el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con sus respectivos mandatos y dentro del calendario de examen vigente antes de que lo examinara la Quinta Comisión, manteniendo así la secuencia de los procesos de examen. En particular, si bien no hubo exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas como en el caso de los ejemplos citados, las disposiciones vigentes habrían permitido señalar a la atención de la Comisión Consultiva toda exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por la Secretaría sobre la base del informe del Comité del Programa y de la Coordinación. En el marco de este proceso, el Consejo

Económico y Social también examinó el informe del Comité en su período de sesiones de gestión celebrado en julio de 2019, antes de que lo aprobara la Asamblea General.

42. Aunque, como se menciona en el párrafo 40, no es frecuente que las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación den lugar a exposiciones de consecuencias para el presupuesto por programas, la Secretaría podría informar a la Comisión Consultiva al final del período de sesiones del Comité si las consecuencias para el presupuesto estuvieran relacionadas con recomendaciones contenidas en el informe del Comité. Este podría ser un procedimiento estándar que implicaría comunicar todas las consecuencias para el presupuesto por programas, o la ausencia de tales consecuencias. Las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre tales consecuencias se recogerían luego en su informe y serían examinadas por la Quinta Comisión, junto con el tema de la planificación de los programas, en la parte principal del período de sesiones, en que las demás Comisiones Principales también podrían examinar el plan por programas.

43. La experiencia adquirida en 2019 en el proceso de preparación, examen y aprobación del proyecto de presupuesto por programas para 2020 confirma que el proceso actual permite que el Comité del Programa y de la Coordinación examine las partes primera y segunda en junio, antes de que la Comisión Consultiva termine de examinar la tercera parte a mediados de agosto. El proceso actual también garantiza que el Consejo Económico y Social examine el informe del Comité antes de su presentación a la Asamblea General. Además, permite mantener la práctica actual, en virtud de la cual los aspectos programáticos se transmiten a las Comisiones Principales pertinentes para que los examinen, en caso de que el Comité del Programa y de la Coordinación no pueda llegar a un acuerdo sobre esos programas. Establecer un procedimiento estándar para comunicar a la Comisión Consultiva las posibles consecuencias para el presupuesto derivadas de las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación garantizaría que la Comisión Consultiva esté debidamente informada.

III. Posibilidad de adopción temprana de medidas por la Asamblea General en relación con las partes primera y segunda del proyecto de presupuesto por programas

44. De conformidad con la petición formulada en el párrafo 7 de la resolución [74/251](#), en esta sección se examina la posibilidad de adopción temprana de medidas por la Asamblea General en relación con las partes primera y segunda del proyecto de presupuesto por programas, incluida la posibilidad de que la Comisión Consultiva prepare sus conclusiones y recomendaciones sobre la base de un plan por programas aprobado por la Asamblea General en 2021.

45. Al examinar las posibles opciones, hay varias consideraciones que deben tenerse en cuenta y que se resumen a continuación:

a) Mantener el ciclo anual y el formato aprobados en la resolución [72/266 A](#) de la Asamblea General: la resolución [72/266 A](#) de la Asamblea General es la resolución que rige el formato y el ciclo del presupuesto por programas para el período de prueba establecido en la resolución. Ningún elemento adicional debe comprometer el ciclo, el formato o el proceso de examen a nivel intergubernamental establecido en esa resolución;

b) Respetar las principales funciones de la Comisión Consultiva definidas por la Asamblea General en su resolución [14 \(I\) A](#): se mantiene el calendario vigente de la Comisión Consultiva para su examen del proyecto de presupuesto por programas;

c) Disponibilidad de la documentación: adelantar en el calendario el período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación acortaría considerablemente el tiempo para la preparación del proyecto de presupuesto por programas, incluido, en el caso de determinados programas, el examen por los órganos intergubernamentales orgánicos y regionales. Por otra parte, cualquier retraso en el examen del proyecto de presupuesto por programas por parte de la Comisión Consultiva afectaría al momento en que sus recomendaciones estuviesen disponibles para la Asamblea General, por conducto de la Quinta Comisión;

d) Calendario de reuniones: el margen de maniobra para mover los períodos de sesiones de la Quinta Comisión en el primer semestre del año es limitado, pues la continuación del período de sesiones suele programarse de manera que la primera parte se celebre en marzo y la segunda parte en mayo. Las reuniones paralelas del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Quinta Comisión podrían ser problemáticas para la participación efectiva de los Estados Miembros en ambos órganos. También podrían repercutir negativamente en la capacidad de la Secretaría para prestar servicios en esos períodos de sesiones. Además, el calendario de la segunda parte de la continuación del período de sesiones está vinculado al ejercicio económico de las operaciones de mantenimiento de la paz; por tanto, un cambio significativo en el calendario del período de sesiones podría tener consecuencias para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz;

e) Disponibilidad de servicios de conferencias: prolongar los períodos de sesiones de la Quinta Comisión o del Comité del Programa y de la Coordinación exigiría que hubiera disponibilidad de salas de conferencias apropiadas o podría implicar cambios en el calendario de otras reuniones. Se necesitarían más servicios de interpretación y más oficiales de conferencias;

f) Consecuencias en materia de costo y calidad: podrían surgir costos adicionales, en función de la necesidad de servicios adicionales para reuniones, mayor capacidad para preparar la documentación o personal adicional para apoyar el proceso; es probable que si se acortan los plazos para la preparación y el procesamiento de los documentos, ello repercute en la calidad y la puntualidad.

46. Si la Asamblea General tiene que aprobar la segunda parte del proyecto de presupuesto por programas antes de que la Comisión Consultiva examine la tercera parte, esa aprobación no puede tener lugar en la parte principal del período de sesiones, ya que la Comisión Consultiva habría concluido su período de sesiones y terminado su informe para mediados de agosto. Si la Asamblea General aprobara la segunda parte del proyecto de presupuesto antes de la parte principal del período de sesiones, dicha aprobación tendría que hacerse sin referencia al examen de otras Comisiones Principales, que solo se reúnen durante la parte principal del período de sesiones.

47. Si la Asamblea General aprueba la segunda parte del proyecto de presupuesto después del período de sesiones de gestión del Consejo Económico y Social a finales de julio, es posible que no quede tiempo suficiente para que la Comisión Consultiva ultime sus recomendaciones para mediados de agosto, lo que podría afectar a la disponibilidad de la documentación para la parte principal del período de sesiones y el examen del proyecto de presupuesto por programas. Por tanto, será necesaria la aprobación por la Asamblea General de la segunda parte del proyecto de presupuesto antes de que el Consejo examine el informe del Comité del Programa y de la Coordinación.

48. Aparte de la labor del Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión, el Consejo Económico y Social suele tomar nota del informe del Comité, y las demás Comisiones Principales lo examinan en relación

con el tema del programa relativo a la planificación de los programas. Cualquier opción que implique la adopción por la Asamblea General, por conducto de la Quinta Comisión, de medidas tempranas sobre el plan por programas, en parte o en su totalidad, puede dar lugar a la posibilidad de que dichas medidas se adopten antes de su examen por el Consejo o por las demás Comisiones Principales.

49. En cuanto a los casos en que el Comité del Programa y de la Coordinación recomienda el examen de programas concretos por otras Comisiones Principales, la Asamblea General, por conducto de la Quinta Comisión, tendría que adoptar un procedimiento que entrañaría la aprobación temprana del plan por programas, sin el examen de programas particulares por otras Comisiones Principales.

50. Cabe señalar que la viabilidad de las opciones basadas en la adopción temprana de medidas por la Quinta Comisión en relación con el plan por programas dependería de que se alcanzara un resultado durante el período de sesiones y dentro del tiempo asignado a las reuniones para la adopción de tales medidas. De no alcanzarse ningún resultado, las partes primera y segunda del presupuesto por programas quedarían entonces sujetas a un aplazamiento para ser examinadas junto con el presupuesto en la parte principal del siguiente período de sesiones, que es la práctica que se sigue actualmente.

51. Cabe señalar también que la aprobación temprana de la segunda parte introduce un nuevo elemento en el proceso del presupuesto por programas, ya que la Asamblea General no ha decidido explícitamente que la Comisión Consultiva solo puede examinar las necesidades de recursos una vez que la Asamblea General haya aprobado los aspectos programáticos. Tal cambio también tendría importantes repercusiones para el futuro examen por la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas. La Asamblea tampoco ha decidido que la Quinta Comisión no puede examinar el presupuesto por programas si el Comité del Programa y de la Coordinación no ha podido llegar a un acuerdo sobre la segunda parte de una sección del presupuesto. De hecho, en su resolución [72/266 A](#), la Asamblea estipuló que el documento del presupuesto por programas constaría de tres partes, que se presentarían por conducto del Comité y de la Comisión Consultiva a la Asamblea para su examen. Toda decisión de limitar la capacidad de la Comisión Consultiva para examinar la tercera parte hasta que la Asamblea General haya aprobado la segunda parte no solo introduciría un nuevo elemento, sino que también podría socavar el proceso de examen del presupuesto por programas a nivel intergubernamental.

52. En respuesta al párrafo 7 de la resolución [74/251](#), los siguientes escenarios permitirían la aprobación temprana de la segunda parte del presupuesto por programas:

a) La adición de una tercera parte de la continuación del período de sesiones de la Quinta Comisión tras la conclusión del período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación;

b) La aprobación de la segunda parte del presupuesto en la segunda parte de la continuación del período de sesiones de la Quinta Comisión.

53. Cabe señalar que estos cambios tienen consecuencias importantes para el examen a nivel intergubernamental por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, los métodos de trabajo de la Quinta Comisión y los preparativos internos y la publicación de la documentación por parte de la Secretaría, y darían lugar a necesidades de recursos adicionales que se exponen a continuación con más detalle.

A. Adición de una tercera parte de la continuación del período de sesiones de la Quinta Comisión, a partir de la tercera semana de julio

54. Según este escenario, se mantendría el calendario actual del período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación y de los períodos de sesiones de la Comisión Consultiva, y se añadiría una tercera parte de la continuación del período de sesiones de la Quinta Comisión, que comenzaría en la tercera semana de julio. La duración de ese período de sesiones sería de cinco días laborables. Esto permitiría a la Asamblea General, por conducto de la Quinta Comisión, aprobar la segunda parte del presupuesto antes de que la Comisión Consultiva concluyese su labor sobre la tercera parte a mediados de agosto, pero tendría consecuencias para el presupuesto, concretamente en lo que respecta al tiempo adicional de cinco días laborables asignado a reuniones y los servicios y el apoyo conexos.

55. Una tercera parte de la continuación del período de sesiones de la Quinta Comisión supondría una adición al volumen de trabajo en materia de reuniones del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. Se estima que en 2021 se necesitarían recursos por valor de 78.000 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) para sufragar el refuerzo de la capacidad de prestación de servicios a las reuniones de la Quinta Comisión en el tercer período de sesiones que se ha propuesto. Se contempla que la tercera parte de la continuación del período de sesiones no excedería de cinco días laborables, con dos reuniones diarias (una reunión de tres horas por la mañana y otra de tres horas por la tarde) y con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

56. También se necesitarían recursos en la sección 29 (“Servicios de gestión y de apoyo”), concretamente en la subsección 29A (“Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión”), en relación con la prestación de servicios sustantivos a las reuniones de la Quinta Comisión por la División de Planificación de Programas y Presupuesto. En 2021 se necesitaría una suma estimada de 72.900 dólares para prestar apoyo temporal adicional en la División para la preparación y el seguimiento del período de sesiones de la Quinta Comisión y la prestación de servicios a sus reuniones.

57. Cabe señalar que en este momento no se proponen recursos adicionales en relación con los servicios de la secretaría de la Comisión Consultiva para llevar a efecto este escenario; sin embargo, esto se revisaría a la luz de la experiencia y podría ajustarse si fuera necesario en posteriores propuestas presupuestarias para la sección 1 (“Determinación de políticas, dirección y coordinación generales”). Asimismo, en este momento no se proponen recursos adicionales en relación con los servicios de la secretaría de la Quinta Comisión.

58. Cabe señalar que este escenario se apartaría de las decisiones de la Asamblea General sobre el presupuesto anual que figuran en la resolución [72/266 A](#), en el sentido de que el documento del presupuesto por programas se presentaría dos veces a la Asamblea y en dos períodos de sesiones diferentes. También significaría que la Asamblea aprobaría una parte del documento antes de haber recibido las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre la tercera parte.

59. De no alcanzarse ningún resultado durante la tercera parte de la continuación del período de sesiones, la segunda parte del presupuesto por programas quedaría entonces sujeta a un aplazamiento para ser examinada junto con la tercera parte del presupuesto por programas en la parte principal del siguiente período de sesiones, que es la práctica que se sigue actualmente.

60. Este escenario también acortaría considerablemente el examen de la segunda parte por la Asamblea General. En la práctica, esto significaría que las consultas oficiales y oficiosas tendrían que finalizar en un plazo máximo de tres días y medio para que fuera posible aprobar una resolución en el quinto día. Normalmente, la Comisión examinaría las propuestas del Secretario General y los informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva durante un período más largo en la parte principal del período de sesiones. Acortar el calendario durante la tercera parte de la continuación del período de sesiones significaría que la Quinta Comisión posiblemente tendría que estudiar la posibilidad de modificar sus actuales métodos de trabajo. Un período de sesiones abreviado posiblemente no dejaría a la Comisión tiempo suficiente para interactuar con los administradores de los programas en relación con la segunda parte del presupuesto, lo que afectaría a su capacidad para examinar o cuestionar las actividades previstas en el siguiente ejercicio presupuestario y para examinar la ejecución de los programas de los años anteriores.

B. Aprobación de la segunda parte del presupuesto en la segunda parte de la continuación del período de sesiones

61. El escenario según el cual la Quinta Comisión aprobaría la segunda parte del presupuesto por programas en la segunda parte de la continuación de su período de sesiones, obligaría a reprogramar el período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación y la segunda parte de la continuación del período de sesiones de la Quinta Comisión, de tal manera que el Comité se reuniría antes que la Quinta Comisión. Una vez más, se podrían considerar los dos escenarios siguientes:

a) El período de sesiones del Comité podría celebrarse durante el mes de mayo, y la segunda parte de la continuación del período de sesiones de la Quinta Comisión podría celebrarse en junio. El período de sesiones del Comité mantendría su duración de cuatro semanas, pero se celebraría un mes antes, en mayo. En lo que respecta a la Quinta Comisión, en lugar de celebrar en mayo una segunda parte de la continuación del período de sesiones de cuatro semanas, su período de sesiones se celebraría en junio y duraría cuatro semanas. La Quinta Comisión podría examinar y aprobar la segunda parte del proyecto de presupuesto por programas en la segunda parte de la continuación de su período de sesiones antes de concluir su labor en junio.

b) Como alternativa, el período de sesiones del Comité podría comenzar a mediados de abril, y la segunda parte de la continuación del período de sesiones de la Quinta Comisión podría comenzar a mediados de mayo. La duración de ambos períodos de sesiones seguiría siendo de cuatro semanas. La Quinta Comisión podría examinar y aprobar la segunda parte del proyecto de presupuesto por programas en la segunda parte de la continuación de su período de sesiones antes de concluir su labor a mediados de junio.

62. Según estos escenarios, habría que adoptar disposiciones para garantizar que la documentación relativa al presupuesto por programas estuviera disponible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para el buen funcionamiento del período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación, si se celebrara antes, en abril o en mayo. El proyecto de presupuesto por programas tendría que publicarse en dos fases, en cuyo caso la documentación relativa a la primera parte (si procede) y a la segunda parte se publicaría antes y estaría disponible para el inicio en fecha más temprana del período de sesiones del Comité, mientras que la tercera parte se publicaría posteriormente. Llevar a efecto este escenario podría tener consecuencias para la publicación de la documentación conexas según lo dispuesto en la resolución [47/202](#) de la Asamblea General. El procesamiento urgente de la documentación del presupuesto (partes primera y segunda) en marzo y abril coincidiría con el

procesamiento de los informes de las operaciones de mantenimiento de la paz sometidos al examen de la Quinta Comisión en la segunda parte de la continuación de su período de sesiones. Asimismo, también sería necesario procesar a toda prisa los informes correspondientes de la Comisión Consultiva relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz. La Secretaría también tendría que preparar la documentación de la tercera parte y al mismo tiempo prestar servicios a las reuniones del Comité del Programa y de la Coordinación en su examen de las partes primera y segunda. El Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias también tendría que procesar esta documentación una vez finalizada. Esto exigiría reordenar las prioridades en el volumen de trabajo del Departamento, lo que probablemente provocaría grandes demoras en la publicación de los documentos para las reuniones de otros órganos intergubernamentales en el primer semestre del año.

63. En este escenario se contemplan consecuencias para el presupuesto relacionadas con la capacidad de mitigar esas demoras y producir la documentación necesaria para el calendario general, que sería más comprimido, con una fecha más temprana de inicio del período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación.

64. Se estima que en 2021 se necesitarían recursos por un total de 374.700 dólares en la sección 29 (“Servicios de gestión y de apoyo”), concretamente en la subsección 29A (“Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión”), para crear capacidad de refuerzo en la Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto a fin de procesar y publicar en fecha más temprana la documentación, paralelamente a la preparación y el seguimiento del período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación y la prestación de servicios a sus reuniones. Los recursos también sufragarían capacidad de refuerzo para preparar, examinar y presentar respuestas por escrito anticipadamente a fin de asegurar que el período de sesiones de la Quinta Comisión sobre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz concluyese a tiempo.

65. Cabe señalar que en este momento no se proponen recursos adicionales para la secretaría de la Quinta Comisión y del Comité del Programa y de la Coordinación, la secretaría de la Comisión Consultiva, o el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en relación con la implementación de este escenario. Sin embargo, toda consecuencia para el presupuesto por programas se examinaría a la luz de la experiencia y se ajustaría si fuera necesario en posteriores propuestas presupuestarias para la sección 1 (“Determinación de políticas, dirección y coordinación generales”), la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), y la subsección 29A (“Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión”).

66. Además, en este escenario, la Quinta Comisión posiblemente tendría que adaptar sus métodos de trabajo, ya que tendría que examinar no solo los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, sino también el informe del Comité del Programa y de la Coordinación y la segunda parte del presupuesto por programas (además de la primera parte, cuando procediese) en un plazo de tiempo sumamente comprimido, a fin de no comprometer la aprobación oportuna de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz antes del comienzo del nuevo ejercicio económico. Este escenario podría limitar la capacidad de la Comisión para interactuar con los administradores de los programas, ya que tendría mucho menos tiempo asignado para celebrar consultas oficiosas sobre las actividades previstas en el siguiente ejercicio presupuestario y para examinar la ejecución de los programas de los años anteriores. En el escenario según el cual la Quinta Comisión concluiría sus reuniones al final de junio, la Secretaría tendría muy poco tiempo para iniciar las

operaciones del nuevo ejercicio económico y posiblemente tendría que hacer cambios en sus procesos.

67. Como se indica en el párrafo 58, también en este escenario, la adopción de medidas por la Quinta Comisión sobre el informe del Comité del Programa y de la Coordinación en la primera semana de julio no solo precedería al examen del mismo por el Consejo Económico y Social a finales de julio, sino que también se apartaría de las decisiones de la Asamblea General sobre el presupuesto anual que figuran en la resolución 72/266 A, en el sentido de que el documento del presupuesto por programas se presentaría a la Asamblea General en dos períodos de sesiones diferentes. También significaría que la Asamblea aprobaría una parte del documento antes de haber recibido las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre la tercera parte.

68. Al igual que en otros escenarios que implican la aprobación temprana del plan por programas, los casos en que el Comité del Programa y de la Coordinación recomendara el examen de programas concretos por otras Comisiones Principales podrían tratarse como se indica en el párrafo 49.

69. De no alcanzarse ningún resultado durante la tercera parte de la continuación del período de sesiones, las partes primera y segunda del presupuesto por programas quedarían entonces sujetas a un aplazamiento para ser examinadas junto con la tercera parte del presupuesto por programas en la parte principal del siguiente período de sesiones, que es la práctica que se sigue actualmente.

70. La implementación de cualquiera de los escenarios que entrañan la aprobación temprana de la segunda parte del proyecto de presupuesto por programas significaría apartarse de las decisiones de la Asamblea General sobre el ciclo y el formato del presupuesto anual con arreglo a lo dispuesto en la resolución 72/266 A. Introduciría un nuevo elemento en el proceso del presupuesto por programas, en el sentido de que la Asamblea General no ha decidido explícitamente que la Comisión Consultiva solo podría examinar las necesidades de recursos una vez que la Asamblea haya aprobado los aspectos programáticos. El proceso de examen a nivel intergubernamental también se vería afectado, en particular las fechas en que el Consejo Económico y Social y otras Comisiones Principales examinarían las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte. La Quinta Comisión también podría estar limitada por el tiempo en su capacidad de interactuar con los administradores de los programas en relación con las actividades previstas y el examen de la ejecución de los programas. Además, la celebración en fecha más temprana del período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación acortaría el tiempo disponible para la preparación del proyecto de presupuesto por programas y podría afectar a la calidad y la puntualidad de la documentación. Podrían generarse consecuencias para el presupuesto en relación con los servicios para reuniones y la necesidad de mayor capacidad para procesar la documentación o de personal adicional para prestar apoyo al proceso.

IV. Conclusión

71. El proceso actual, descrito en las subsecciones II.C y II.F del presente informe, muestra que las decisiones que figuran en la resolución 72/266 A de la Asamblea General se están aplicando sin que ello afecte ni al calendario ni a los mandatos del Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión Consultiva, el Consejo Económico y Social, la Quinta Comisión o las demás Comisiones Principales de la Asamblea General. El proceso tampoco modifica los calendarios para la producción de documentación o la prestación de servicios para reuniones. Además, cabe señalar que el proceso actual se adhiere al calendario de reuniones vigente y no crea en él ningún trastorno. También mantiene el formato y la presentación del documento del

proyecto de presupuesto por programas estipulados en la resolución [72/266](#) A de la Asamblea General.

72. Cualquiera de los escenarios que requiera la aprobación de la segunda parte (y de la primera parte, si procede) antes de que la Comisión Consultiva formule sus recomendaciones sobre el presupuesto conexo, supondría ajustes considerables en muchos aspectos, como se describe en la sección III del presente informe.

73. Este es solo el segundo año en que se prepara el presupuesto con periodicidad anual. Ya se han introducido varias mejoras en el contenido, en respuesta a solicitudes de los Estados Miembros. En su resolución [72/266](#) A, la Asamblea General solicitó que los cambios del ciclo presupuestario se examinaran en 2022, una vez concluido el primer ciclo presupuestario completo.

74. Por tanto, la mejor opción sería mantener el proceso actual hasta que se lleve a cabo el examen mencionado anteriormente, en 2022, pero con la adición de un procedimiento para poder informar a la Comisión Consultiva de las consecuencias en materia de recursos que puedan derivarse de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación.

V. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

75. **Se solicita a la Asamblea General que tome nota del presente informe.**
